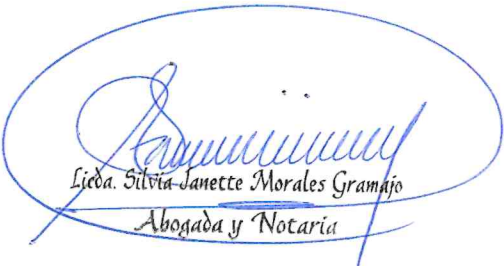




En la ciudad de Guatemala, el quince de julio de dos mil veintiséis, los suscritos:

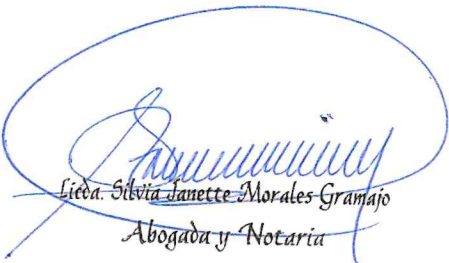
HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DELMÍ JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de mayo de dos mil veinticinco por el notario José


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 Marco Vinicio López Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número
27 setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres (787783), folio doscientos
28 setenta y cinco (275), del libro ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de
29 Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados,
30 encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente
31 documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE**
32 **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**
33 **PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT, PROPIEDAD DEL**
34 **BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:
35 **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que
36 actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la contratación del servicio de
37 mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado de confort,
38 de su propiedad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del
39 Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de
40 Cotización JC guion cuarenta y dos guion dos mil veintiséis (JC-42-2026) nombrada para
41 la referida contratación, resolvió adjudicar a SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, según
42 consta en acta de adjudicación del diez de junio de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia
43 General, mediante resolución GG guion JC guion cuarenta y dos guion dos mil veintiséis
44 (GG-JC-42-2026) del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la
45 referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el
46 presente documento se contrata a SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto.
47 **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Delmi
48 Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi
49 representada, SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestar
50 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire



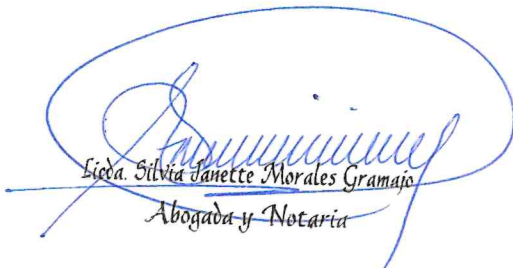
1 acondicionado de confort, localizados en las instalaciones de el Banco ubicadas en el
2 edificio central, de la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. Avenida
3 22-01, zona 1), en la Avenida Petapa, cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce
4 (Avenida Petapa 43-81, zona 12), ambos de esta ciudad; y en los inmuebles propiedad
5 de el Banco, localizados en el municipio de San José, departamento de Escuintla; en el
6 municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu; en el municipio de Chiquimula,
7 departamento de Chiquimula; y en el municipio de La Antigua Guatemala, departamento
8 de Sacatepéquez; de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de
9 cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en
10 anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento veintiocho (128) y del ciento treinta
11 (130) al ciento cincuenta y dos (152), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**
12 **(Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que
13 el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de agosto de
14 dos mil veintiséis al treinta y uno de julio de dos mil veintisiete. **CUARTA: (Precio, forma**
15 **y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la prestación de los servicios
16 objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL**
17 **SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q558,660.00)**, la cual incluye el Impuesto al
18 Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución
19 bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la
20 manera siguiente: **a)** El pago se efectuará en forma mensual y vencida, contra la entrega
21 de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del
22 reporte de haber prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada,
23 debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del
24 Banco de Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de
25 constatare deficiencias o anomalías en la prestación del servicio; y **b)** El Banco


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, bimestral o anual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia establecida. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado de confort, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00) que cubra como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente



1 contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso
2 de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
3 a los equipos de aire acondicionado de confort, objeto del presente contrato, se
4 sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio
5 que no se haya realizado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que
6 incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para
7 la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo
8 sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y
9 **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o
10 parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad
11 del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor
12 que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El
13 Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso
14 con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en
15 medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el
16 Banco de Guatemala podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad
17 de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones
18 legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare
19 de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas
20 en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá
21 derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la
22 cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria
23 judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el
24 Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del
25 presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala, que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y un avenida "B", once guion cincuenta y cuatro, zona siete (31 avenida "B" 11-54, zona 7), Colonia Centro América, de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio de que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que



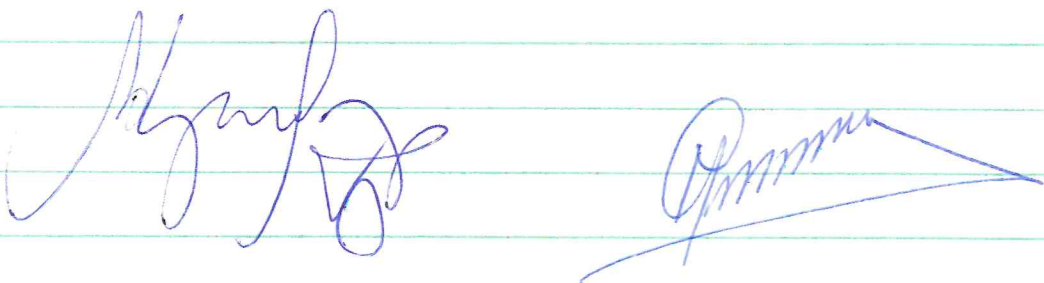
actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato.

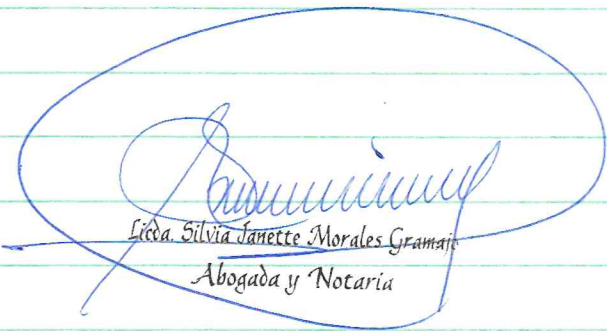
Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

[Handwritten signatures in blue ink]

En la ciudad de Guatemala, el quince de julio de dos mil veintiséis, como notario **DOY**
FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día
de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de
mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de
Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DELMÍ JOHANNA**
GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA, quien se identifica con el Documento Personal
de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos
noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez
(2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su
calidad de Administrador Único y Representante Legal de SERCLI, SOCIEDAD
ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO**
DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT,
PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA, el cual queda contenido en cuatro (4)
hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente
numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones
que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente
acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa, firman ante el infrascrito
notario que autoriza la presente acta de legalización de firmas.



ante mí: 
Licda. Silvia Janette Morales Gramaje
Abogada y Notaria

